

FECHA DE SANCION: 17 de Julio de 1995.-
NUMERO DE REGISTRO: 1132
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-3943/95.-

1338

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase para el Partido de Villa Gesell el REGISTRO UNICO DE PROPIEDADES EN ALQUILER el cual será implementado por la Secretaría de Turismo Municipal.- - - - -

ARTICULO 2º: Dicho Registro tendrá por objeto ordenar en forma -
- - - - - unificada las viviendas en alquiler y estará conformado por todas las propiedades que se inscriban voluntariamente en el mismo.- - - - -

ARTICULO 3º: Las propiedades que se inscriban en dicho Registro -
- - - - - serán ordenadas por tipo, tamaño, ubicación y el Registro estará en todas las dependencias de la Secretaría de Turismo Municipal, como así también en las Casas y Delegaciones dependientes de la Municipalidad de Villa Gesell.- - - - -

ARTICULO 4º: Las inscripciones en dicho Registro podrán ser - - -
- - - - - realizadas por los propietarios y/o sus representantes inmobiliarios debidamente autorizados. En la inscripción deberá constar:

- a) Tipo de vivienda: casa, dúplex o departamento;
- b) Cantidad de metros cuadrados cubiertos y de ambientes según plano, y/o fotos;
- c) Cantidad de camas disponibles;
- d) Año de construcción;
- e) Estado general de la vivienda: muy bueno o bueno;
- f) Equipamiento y mobiliario
- g) Elementos de confort con los que cuenta: TV, videocable, teléfono, calefacción, lavarropas, lavadero, etc.;
- h) Si cuenta con servicio de mucama;
- i) Para departamento especificar:
 - número de piso
 - si el edificio tiene ascensor
 - que cantidad de unidades tiene el edificio.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1338

- si es interno o a la calle;
- j) Para casas ó dúplex especificar:
 - tamaño del terreno y si está parquizado
 - si posee parrilla, pileta de natación, etc.;
- k) Si posee cochera y si la misma es cubierta o semicubierta;
- l) Ubicación de la unidad con aclaración de si tiene vista al mar.-----

ARTICULO 59: Asimismo en el momento de la inscripción en el -----
----- Registro deberá indicarse dirección y teléfono del
propietario y/o representante inmobiliario.-----

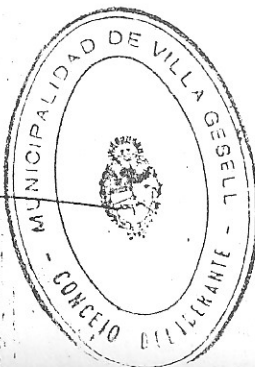
ARTICULO 60: La Municipalidad deberá informar e invitar a todos -----
----- los propietarios a inscribir sus propiedades en el
Registro, y las solicitudes deberán ser recibidas en la Secretaría
de Turismo Municipal, y en las Casas y Delegaciones Municipales.
Dicha información e invitación deberá realizarse remitiéndola
adjunta a las boletas de Tasas Municipales a partir del primer
envío posterior a la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 70: En la información brindada a los turistas usuarios -----
----- del sistema, deberá dejarse expresamente establecido
que la Municipalidad no asume compromiso ni obligación alguna por
el mismo y es al solo efecto informativo.-----

ARTICULO 80: Debido a que la Secretaría de Turismo Municipal no -----
----- inspeccionará las propiedades inscriptas en el
Registro, es responsabilidad exclusiva del propietario de la misma
la validez de la información suministrada, por lo cual en caso de
detectarse datos falseados que perjudiquen al usuario, la
Municipalidad eliminará la propiedad del Registro en forma
inmediata.-----

ARTICULO 90: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido -----
----- archívese.-----

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



NESTOR AURELIO BARRENECHE
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL